

### OBJETIVO

Retornar al funcionamiento normal de las instalaciones de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y el Centro Especial de Reclusión de la Secretaría Seguridad Convivencia y Justicia, en el evento que se presente una huelga, revuelta, disturbio, desorden y motín al interior del Establecimiento de Reclusión.

### GLOSARIO

**Armas de Letalidad Reducida Inhabilitantes:** Su propósito es el de crear escalas de fuerza intermedias que minimicen los efectos letales de las armas de fuego.

**CER:** Centro Especial de Reclusión.

**Equipo Antimotines:** Es una unidad o grupo de Servidores del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres, para controlar el accionar de multitudes y dispersar las manifestaciones no autorizadas, violentas o de cualquier índole ya sea huelga, revuelta, disturbio, desorden o motín.

**Medios Coercitivos:** Métodos empleados por las Instituciones Gubernamentales, Departamentales y Distritales en determinadas controversias que no encuentran solución a través de los medios pacíficos de resolución de conflictos.

**Traje Anti-motín:** Es un conjunto integrado de elementos de alta resistencia a impactos de objetos contundentes arrojados a gran velocidad y a objetos punzantes, brindando protección a las partes corporales.

La carcasa es inyectada y moldeada, asegurada con correas en velcro, posee un forro transpirable más una lámina que va forrada y acolchada resistente a impactos.

1-ICCS-2B-01 (Obligatorio) El uso de la fuerza física está restringido con fines de protección de los individuos, seguridad, control y orden.

1-ICCS-2B-02 Los dispositivos de restricción nunca serán utilizados como castigo. La política y procedimientos escritos, y la práctica definen las circunstancias bajo las cuales se requiere la aprobación de un supervisor antes de su aplicación.

1-ICCS-2B-05 Los agentes químicos y los deshabilitadores electrónicos sólo se utilizan con la autorización del titular del centro o la persona designada.

1-ICCS-2B-07 (Obligatorio) El uso de armas de fuego cumple con los requisitos siguientes:

- a. Las armas están sujetas a medidas de seguridad.
- b. Un estante seguro para armas se localiza fuera del perímetro de seguridad.
- c. Sólo se permite el uso de armas de fuego en áreas designadas, excepto en situaciones de emergencia.
- d. Se podrá hacer uso de la fuerza mortal únicamente para proteger la vida o la seguridad y el orden del centro.

### GLOSARIO

e. Las armas de fuego deben estar aprobadas por el administrador del centro.

### RESPONSABLES

Dirección de la Cárcel Distrital, Dirección del Centro Especial de Reclusión y Cuerpo de Custodia y Vigilancia

### DESARROLLO

#### Lineamientos De Operación:

#### a) Medidas Preventivas:

La Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y el Centro Especial de Reclusión, está en permanente búsqueda del equilibrio entre la seguridad, el control y la justicia, para ello ha establecido medidas de prevención inmediatas ante la posibilidad de huelga, revuelta, disturbio, desorden y motín, con las siguientes actividades:

- ✓ Vigilancia electrónica permanente con sistemas de monitoreo, que apoyan la labor operativa del personal de Custodia y vigilancia.
- ✓ Contar con una patrulla de reacción conformado por personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, que realice revistas e inspecciones al interior del establecimiento de Reclusión.
- ✓ Aplicar el Protocolo de Registro y Requisa en el Establecimiento Carcelario en la medida que se requieran.
- ✓ Los/las instructores(as) de los talleres, son responsables de verificar el inventario de herramientas, materiales, elementos e insumos al inicio y al término de cada jornada. En el evento que haya un faltante, avisan al personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, para que se inicie la búsqueda y se hagan las investigaciones correspondientes.
- ✓ Realizar inspecciones periódicas a instalaciones en todas las áreas con detalle en: puertas, celdas, paredes, columnas, corredores, cerraduras y muros, en apoyo con el encargado del área de mantenimiento.
- ✓ Implementar medida In continenti según artículo 125 de la 65 de 1993 el cual cita textualmente: El Director del centro podrá utilizar medios coercitivos, establecidos reglamentariamente en los siguientes casos:

a. Para impedir actos de fuga o violencia de los internos.

b. Para evitar daño de los internos a sí mismos y a otras personas o bienes.

c. Para superar, agotadas otras vías, la resistencia pasiva o activa de los internos a las órdenes del personal penitenciario o carcelario en ejercicio de su cargo.

### DESARROLLO

Parágrafo 1°. El uso de estas medidas estará dirigido exclusivamente al restablecimiento de la normalidad y solo por el tiempo necesario. En todo caso, se velará por el derecho a la vida y la dignidad humana de las personas privadas de la libertad.

Parágrafo 2°. Estas medidas se sujetarán a los principios de proporcionalidad, necesidad y racionalidad y están dirigidas a los Privados de la Libertad que sean individualizados como autores materiales o intelectuales de las huelgas, revueltas, disturbios, desorden y motín.

Control por la Junta de Distribución de Patios y Asignación de Celdas presidida por el Director del establecimiento y Comandantes de compañía, para la ubicación de pabellón de acuerdo a criterios como:

- ✓ Delito, antecedentes penales, sociales y de personalidad, conducta, actitud y comportamiento.
- ✓ El Grupo Jurídico lleva las estadísticas disciplinarias de las personas privadas de la libertad que permitan la actuación y toma de decisiones de manera preventiva ante cualquiera de los eventos.
- ✓ Evacuar diariamente las basuras y material reciclable de los pabellones.

#### **b) Recomendaciones para los Servidores Públicos y Personal Externo de Apoyo al Interior del Reclusorio:**

El Responsable de Seguridad y/o el/la Comandante de Compañía, en reuniones de inducciones a los servidores públicos y personal externo de apoyo que ingresan al reclusorio de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y el Centro Especial de Reclusión, dan a conocer las recomendaciones enunciadas a continuación:

- ✓ Las instalaciones corresponden a una Cárcel y por ende se requiere tener en cuenta ciertas conductas y medidas (vestuario, identificación y comportamiento).
- ✓ Identificarse y de manera permanente portar el carne y chaqueta institucional, bata, overol o blusa.
- ✓ Acatar las recomendaciones ante cualquier plan de seguridad que se desarrolle.
- ✓ No ingresar elementos prohibidos de acuerdo al Reglamento de Régimen Interno. Evite ingresar elementos de valor.
- ✓ Mantener una relación y distancia prudencial con la persona privada de la libertad. No acepte demostraciones de afecto (saludos de mano, besos, abrazos, etc.)
- ✓ No facilitar el número telefónico, ni dirección del domicilio a las personas privadas de la libertad.
- ✓ Evitar discusiones y choques con las personas privadas de la libertad, cuando se presente una crisis en patios salga inmediatamente del área, informe de la situación a el/la Comandante de Compañía o el/la Responsable de Seguridad y a el/la Director(a).
- ✓ Cuando tenga conocimiento de peligro, riesgo o amenaza de la vida e integridad de las personas informe inmediatamente a el/la Director(a) o a e/la Responsable de Seguridad o a el/la Comandante de Compañía.
- ✓ Cuando se autorice el ingreso de grupo de visitantes al interior de la Cárcel deben ir acompañados(as) de el/la responsable de la visita y el/la Responsable de Seguridad, el/la Comandante de Compañía o el/la Oficial de Servicio.
- ✓ El Consejo de Seguridad maneja estrategias y acciones para el personal que ingrese al reclusorio.
- ✓ Limitar sus actuaciones a lo estrictamente necesario según sus funciones.

### **DESARROLLO**

- ✓ No asegurar la puerta cuando este atendiendo la persona privada de la libertad dentro de las oficinas y/o aulas, evitar permanecer dentro del reclusorio en horas diferentes al horario establecido.
- ✓ No ingresar menores a la Cárcel sin previa autorización de el/la Director y/o el Responsable de Seguridad.

#### **c) Observación ante las Actitudes y Comportamiento de la Persona Privada de la Libertad:**

El/la Responsable de Seguridad y/o el/la Comandante de Compañía dan a conocer recomendaciones acerca de comportamientos de la persona privada de la libertad que puedan causar sospecha de problemas, en reuniones de inducciones a los/las servidores públicos y personal externo de apoyo que ingresan al reclusorio de la Cárcel.

Todo el personal de servidores públicos debe estar constantemente en alerta a las señales que indique la existencia de posibles problemas en la Cárcel, como medida preventiva e informar a el/la Director, el Responsable de Seguridad y/o el Comandante de Compañía del Establecimiento sobre cualquier sospecha de los mismos, tales como:

- ✓ Las personas privadas de la libertad estén calladas, tensas, nerviosas, agrupadas, o con comportamientos sospechosos.
- ✓ Se observa reunión de las personas privadas de la libertad a un extremo del pabellón.
- ✓ Se escucha intercomunicación de las personas privadas de la libertad a través de las rejillas de las celdas de los pabellones.
- ✓ Se observan comunicaciones de las personas privadas de la libertad a través de señas o sonidos.

Las personas privadas de la libertad interrumpen o suspenden la conversación, cuando los servidores públicos o personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia se acercan o ingresan al área.

- ✓ Las quejas se incrementan, se observan actitudes rebeldes por parte de las personas privadas de la libertad.
- ✓ No reciben alimentación.
- ✓ Y las demás actitudes que despierten sospecha.
- ✓ Cuando se detecte alguna señal de anormalidad, debe ser reportada inmediatamente a el/la Comandante de Compañía, el/la Responsable de Seguridad y/o el/la Director(a).

#### **d) Autorización del Uso de Medios de Coerción:**

El Director de la Cárcel Distrital, Director del Centro Especial de Reclusión o el/la Responsable de Seguridad o el/la Comandante de Compañía, dan autorización de uso de los medios de coerción, quienes deben cerciorarse por medio de el/la Oficial de Servicio y el/la Comandante de Guardia Interna que se empleen adecuadamente y no debe prolongarse más allá del tiempo estrictamente necesario.

El Director de la Cárcel, director del CER ordena al médico examinar a la mayor brevedad a la persona privada de la libertad, sometida a este tratamiento como consecuencia de un comportamiento violento o por haberse autolesionado y autorizar la continuación del uso de estos implementos si fuese necesario. Los medios de coerción permitidos en la Cárcel Distrital y Centro Especial de Reclusión son: aislamiento preventivo provisional, fuerza física personal, empleo de los bastones de mando, gases antimotines,

### **DESARROLLO**

aspersores, esposas restricciones, Binomio Canino, y Armas neumáticas (este último aplica solo para Cárcel Distrital).

Por orden de el/la Director, el/la Responsable de Seguridad o el/la Comandante de Compañía, se utilizarán los medios coercitivos utilizan las esposas si han fracasado los demás medios para dominar a una persona privada de la libertad, para evitar daño de las personas privadas de la libertad a sí mismas, a otras personas o bienes.

#### **e) Uso de la Fuerza:**

Se refiere a la fuerza física personal, aislamiento preventivo, empleo de los bastones de mando, gases antimotines, aspersores, restricciones, Binomio Canino y se tendrán en cuenta los siguientes aspectos para su uso:

- ✓ Las Circunstancias en que se Debe Emplear el Uso de la Fuerza: Sólo en circunstancias extremas, cuando hayan fracasado todas las demás intervenciones, individuales o colectivas, puede estar justificado el uso de la fuerza como método legítimo para restaurar el orden. Es absolutamente el último recurso.
- ✓ Autorización de Uso de la Fuerza: El uso de la fuerza lo autoriza el/la Director(a) de la Cárcel y Director(a) CER, en el evento que suceda en ausencia de este, lo autoriza el/la Responsable de Seguridad o el/la Comandante de Compañía, quienes asignan a el/la Oficial de Servicio y a el/la Comandante de Guardia Interna para vigilar o supervisar el correcto uso de la fuerza.

Personas que Hacen Uso de la Fuerza: Todo el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, Funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, pueden usar la fuerza sólo cuando sea estricta y racionalmente necesario (artículo 49 de la Ley 65 de 1993) y en la medida que lo requiera el desempeño de sus funciones y tareas, reduciendo al mínimo los daños y lesiones, respetando y protegiendo la integridad y la vida.

- ✓ Aplicación del Uso de la Fuerza: Utilizando estrategias y acciones necesarias para controlar el evento con el mínimo daño para la vida e integridad física, teniendo en cuenta de no causar lesiones graves a las personas privadas de la libertad, salvaguardando los derechos humanos.

#### **f) Equipo de protección corporal**

Equipo de protección corporal antimotines diseñado para la seguridad de los integrantes del C.C.V de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres y del Centro Especial de Reclusión, se tiene un traje antimotines especial para realizar procedimientos de retoma y restablecimiento del orden interno y control de motines.

El equipo de protección corporal está compuesto por un protector de golpes, protector pectoral, protector de brazos, antebrazos, dorso de la mano, cadera, coxis muslos rodillas, tibia, peroné, empeine y protector genital.

Este elemento está creado para la reducción de los riesgos contra lesiones producidas por golpes con lanzamiento de elementos contundentes y/o armas blancas.

## **DESARROLLO**

### **g) Uso y manejo de los agentes químicos y armas no letales**

El uso de los agentes químicos tiene como objetivo crear confusión entre los amotinados para impedir la acción destructiva de su acción conjunta además facilita la red la dispersión de los amotinados y la captura de las personas comprometidas en la comisión del delito durante el desarrollo del motín, la concentración del gas depende del número de integrantes de la multitud de la actividad de los amotinados del área ocupada por estos de la dirección de velocidad del viento y de la cantidad disponible de los gases lacrimógenos y/o aspersores para impedir que los amotinados vuelvan a reunirse, la zona a cubrir debe estar suficientemente saturada de gas, el gas debe ser lanzado en forma que cubra la cabeza de los amotinados para provocar desconcierto, una concentración de gas en el centro del grupo tiene el efecto de dividir la multitud. Un factor importante a tener en cuenta antes de utilizar el gas es prever vías de escape para evitar una resistencia fuera del motín, la unidad "lanza gas o trufly" (Unidad solo empleada para Cárcel Distrital) de gases debe tener un tamaño adecuado a la munición que cubra y los integrantes del equipo de contención antimotín deben estar muy bien instruidos "capacitados" en todos los aspectos relacionados con el uso y empleo táctico de los elementos y agentes químicos.

### **h) Principios Básicos para el uso de la fuerza**

**Legalidad:** El uso de la fuerza en el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano debe estar dirigido siempre y en todo momento a lograr un objetivo legal. Los actos que realiza el funcionario del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciario y Carcelario en el cumplimiento de su función deben estar amparados en las normas vigentes y los procedimientos que adopte la institución, los cuales deben ceñirse a todas las disposiciones legales nacionales e internacionales.

**Necesidad:** La intervención del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia debe ser la respuesta a una situación que represente una amenaza y requiera de una acción inmediata; recurrirán al uso de la fuerza, solo cuando los otros medios para alcanzar un objetivo legal resulten ineficaces.

**Proporcionalidad:** Es la equivalencia entre la gravedad de la amenaza y la cantidad de fuerza empleada, suficiente para ejercer el control. Es decir; la cantidad de fuerza debe ser proporcional al objetivo legal deseado y a la gravedad de la amenaza que se presente. Se debe considerar, entre otras circunstancias, la intensidad y peligrosidad de la agresión, la forma de proceder del agresor y los medios de los que disponga el funcionario del Cuerpo de Custodia y Vigilancia para controlar la conducta que representa amenaza. La gravedad de una amenaza se determina por la magnitud de la agresión, la peligrosidad del agresor -sea individual o colectiva-, las características de su comportamiento ya conocidas, la posesión o no de armas o instrumentos para agredir y la resistencia u oposición que presenten. Si como consecuencia del uso de la fuerza, la persona privada de la libertad resultara afectada en su integridad física, se le deberá brindar la asistencia médica requerida.

**Temporalidad:** La fuerza no puede utilizarse más allá del tiempo indispensable para el mantenimiento del orden o su restablecimiento, es decir, el uso de la fuerza para el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano debe estar limitado al cumplimiento del objetivo legal que motivó el despliegue del mismo.

### **DESARROLLO**

**Racionalidad:** Es la capacidad coherente del funcionario del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciario y Carcelario Nacional para decidir cuál es el nivel de fuerza que debe aplicar según el escenario al que se enfrenta, de acuerdo con las normas vigentes, la capacitación y el entrenamiento recibido.

**Parágrafo:** Es imperativo aplicar la totalidad de los principios de manera conjunta e integral en todas las intervenciones, sustentados sobre las premisas de carácter excepcional y restringido, en el marco de una conducta ética.

#### **i) Toma de Rehenes**

La toma de rehenes puede suceder en cualquiera de los eventos como huelga, revuelta, disturbio, desorden y motín. La actuación ante esta situación es la que se enuncia a continuación:

1. El personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, informa de inmediato a el/la Director(a) del establecimiento.
2. El/la Director(a) ante la toma de rehenes, solicita la presencia de los organismos de control, Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno y se toman las acciones pertinentes a que haya lugar.
3. El/la Director(a) informa a el/la Subsecretario(a) de Seguridad y Convivencia de la toma de rehenes que se presenta, para conocimiento y fines pertinentes.
4. El/la Director(a) ordena al cuarto de control, monitoreo permanente del paso a paso hasta la solución.
5. El/la Director(a) ordena suspender todas las actividades en el reclusorio, si las hay.
6. El personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, analiza la situación y busca crear mecanismos de persuasión como el dialogo, con el fin de lograr el rescate para proteger la vida de las personas mientras se hacen presentes los organismos de control.
7. Una vez se controla la situación por aval de los organismos de control, el/la Director(a) solicita un documento o acta de la actuación.
8. El/la Director(a) ordena una atención médica y apoyo psicológico de manera inmediata a las personas que se encontraban como rehenes.
9. El/la Comandante de Pabellón identifica e individualiza los promotores de la toma y de ser el caso solicita la aplicación de la medida In continenti y la utilización de los medios de coerción o el uso de la fuerza si se requiere.
10. El/la Director(a) ordena que se inicie la investigación disciplinaria y/o penal correspondiente, con el informe completo que contenga fecha, hora y detalles del evento, rendido por el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.
11. El Director(a) ordena suspender todas las actividades en el reclusorio, en donde se presente el hecho.

#### **j) Intento de suicidio:**

### **DESARROLLO**

El intento de suicidio puede suceder en cualquiera de los eventos como huelga, revuelta, disturbio, desorden y motín. La actuación ante esta situación es la que se enuncia a continuación:

1. El personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, toma las acciones pertinentes a que haya lugar.
2. El personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, informa de inmediato al Director(a) de la Cárcel.
3. El personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, analiza la situación y busca crear mecanismos de persuasión como el dialogo, con el fin de lograr proteger la vida de la persona o personas mientras se hacen presente un psicólogo. Profesionales de la salud mental
4. El personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia presta los primeros auxilios si la persona privada de la libertad lo requiere.

Instrucciones Específicas En Huelga:

Paso 1: Respuesta Del Personal De Custodia Y Vigilancia.

1. Reacción inmediata de Guardia de Servicio de pabellón dando aviso de la huelga a el/la Comandante de Pabellón por el medio de comunicación oportuna.
2. El/la Comandante de Pabellón comunica a el/la Oficial de Servicio de la novedad.
3. El/la Oficial de Servicio ingresa al pabellón para analizar la situación y si es posible persuadir al personal privado de la libertad en huelga y exhórtalo a que realice las peticiones correspondientes en derecho.
4. Si fracasa el numeral 3 el/la Oficial de Servicio comunica inmediatamente a el/la Comandante de Compañía, quien comunica a el/la Responsable de Seguridad y/o Director(a) del establecimiento.
5. El personal de Cuerpo de Custodia y Vigilancia permanece atento al desarrollo de la huelga y mantiene informado al Director(a).
6. Una vez suspendida la huelga continúan el desarrollo normal de las actividades.

Paso 2: Deberes Del Director(a).

1. Ordena al personal de Cuerpo de Custodia y Vigilancia, el inmediato retiro de todas las personas ajenas a la institución. En el evento que exista visitas se finaliza y ordena la salida de las instalaciones.
2. Ordena al Grupo y profesionales correspondientes de acuerdo al motivo de la huelga para el manejo, intervención y solución, en apoyo del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia. La huelga puede presentarse de las siguientes formas: abstinencia voluntaria del consumo de alimentos, sutura de labios de la boca, negarse a salir a programas, actividades y/o talleres, negarse a entrar o salir de su celda, no salir a notificaciones, no permitir conteo, entre otros. Si es huelga de hambre individual, el/la Director(a) ordena el traslado al pabellón de Protección y Seguridad y la atención médica de ser necesaria, en el Centro Especial de Reclusión será trasladado a sala de asilamiento.

Paso 3. Procedimientos Posteriores Al Evento:

### **DESARROLLO**

Una vez el evento este bajo control se realiza lo siguiente:

1. Ordena revisión médica a los que participaron en la huelga si se requiere.
2. Solicita al grupo que atendió el evento, un informe que contenga causas o motivos que ocasionaron la huelga, mecanismos y medios utilizados para la solución

Instrucciones Específicas De Revuelta:

Paso 1: Respuesta Del Personal De Custodia Y Vigilancia

1. Reacción inmediata de los/las Guardianes(as) de Servicios y/o los/las Comandantes de Pabellón dando aviso de la revuelta presentada por el medio de comunicación oportuna.
2. El/la Comandante de Compañía y/o el/la Oficial de Servicio ordena la acción del personal disponible del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, de ser necesario se utilizarán los medios de coerción y solicitan si se requiere con equipo antimotin y comunica a el/la Responsable del Grupo de Seguridad y a el/la Director(a).
3. El personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia pide la evacuación de pabellón o pabellones donde se esté presentando la revuelta, a los funcionarios administrativos, contratistas, practicantes y personal visitante externo.
4. El/la Comandante de Pabellón ordena formación del personal privado de la libertad.
5. El personal del Cuerpo Custodia y Vigilancia realiza el registro de tercer nivel a las personas privadas de la libertad y requisita las áreas donde se presentó la revuelta; se efectúa la incautación de los elementos prohibidos hallados, de acuerdo a los procedimientos y el Reglamento de Régimen Interno de la Cárcel y del Centro Especial de Reclusión.
6. El Comandante de Pabellón identifica e individualiza los promotores del disturbio y de ser el caso solicita la aplicación de la medida In continenti y la utilización de los medios de coerción.
7. Si se presentan heridos, se le brinda atención inmediata en primeros auxilios, mientras recibe la atención médica especializada.
8. El personal de Cuerpo de Custodia y Vigilancia finaliza actuación.
9. Una vez suspendido el disturbio continúan el desarrollo normal de las actividades.

Paso 2: Deberes Del Director(a)

1. Estar atento al desarrollo de las actividades orientadas al control de la revuelta.

Paso 3. Procedimiento Posteriores Al Evento

Restablecido el orden, el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia hace una inspección general de las personas privadas de la libertad, para verificar posibles lesiones o traumas.

### **DESARROLLO**

1. El/la Comandante de Pabellón y/o el/la Oficial de Servicio presenta un informe al Director(a) de los hechos sucedidos.
2. El/la Director(a) ordena el inicio de las investigaciones disciplinarias y/o penales correspondientes a que haya lugar.

#### Instrucciones Específicas De Disturbio:

##### Paso 1: Respuesta Del Personal De Custodia Y Vigilancia

1. Reacción inmediata de los/las Guardianes(as) de Servicios y/o los/las Comandantes de Pabellón dando aviso del disturbio presentado por el medio de comunicación oportuna.
2. El/la Comandante de Compañía y/o el/la Oficial de Servicio ordena la acción del personal disponible del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, de ser necesario se utilizarán los medios de coerción y solicitan si se requiere con equipo antimotin y comunica a el/la Responsable del Grupo de Seguridad y a el/la Director(a).
3. El personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia pide la evacuación de pabellón o pabellones donde este el disturbio, a los funcionarios administrativos, contratistas, practicantes y personal visitante externo.
4. El/la Comandante de Pabellón ordena formación del personal privado de la libertad.
5. El personal del Cuerpo Custodia y Vigilancia, realiza la requisita de las personas privadas de la libertad y las áreas donde se presentó el disturbio; se efectúa la incautación de los elementos prohibidos hallados, de acuerdo a los procedimientos y el Reglamento de Régimen Interno de la Cárcel.
6. El Comandante de Pabellón identifica e individualiza los promotores del disturbio y de ser el caso solicita la aplicación de la medida In continenti y la utilización de los medios de coerción.
7. El personal de Cuerpo de Custodia y Vigilancia finaliza actuación.
8. Una vez suspendido el disturbio continúan el desarrollo normal de las actividades.

##### Paso 2: Deberes De El/La Director(A)

1. Estar atento al desarrollo de las actividades orientadas al control del disturbio.

##### Paso 3. Procedimientos Posteriores Al Evento

1. Restablecido el orden, el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia hace una inspección general de las personas privadas de la libertad, para verificar posibles lesiones o traumas.
2. El/la Comandante de Pabellón y/o el/la Oficial de Servicio presenta un informe a el/la Director(a) de los hechos sucedidos.
3. El/la Director(a) ordena el inicio de las investigaciones disciplinarias y/o penales correspondientes a que haya lugar.

## DESARROLLO

Instrucciones Específicas De Desorden:

Paso 1: Respuesta Del Personal De Custodia Y Vigilancia

1. Reacción inmediata de el/la Oficial de Servicio dando aviso por radio inicialmente a el/la Comandante de Compañía o a el/la Responsable del Grupo de Seguridad por el medio de comunicación oportuna, informando del desorden que se presenta.
2. El/la Comandante de Compañía y/o el/la Oficial de Servicio ordena la acción del personal disponible del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, de ser necesario se utilizarán los medios de coerción y solicitan si se requiere con equipo anti motín y comunica a el/la Responsable del Grupo de Seguridad y a el/la Director(a).
3. El personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia pide la evacuación del reclusorio a los funcionarios administrativos, contratistas, practicantes y personal visitante externo.
4. El/la Comandante de Pabellón ordena formación del personal privado de la libertad.
5. El personal del Cuerpo Custodia y Vigilancia, realiza la requisita de las personas privadas de la libertad y las áreas donde se presentó el disturbio; se efectúa la incautación de los elementos prohibidos hallados, de acuerdo a los procedimientos y el Reglamento de Régimen Interno de la Cárcel y del Centro Especial de Reclusión.
6. El Comandante de Pabellón identifica e individualiza los promotores del disturbio y de ser el caso solicita la aplicación de la medida In continenti y la utilización de los medios de coerción.
7. El personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia permanece atento al desarrollo del desorden y mantienen informado a el/la Director(a) del establecimiento.
8. Una vez suspendido el desorden continúan el desarrollo normal de las actividades.

Paso 2: Deberes De El/La Director(a).

1. Ordena el cierre de oficinas y evacuación inmediata del personal distinto al Cuerpo de Custodia y Vigilancia.
2. Evalúa la evolución o desarrollo del desorden y solicita si es necesario el apoyo de la Policía Nacional para reestablecer el orden.

Paso 3. Procedimiento Posteriores Al Evento:

1. Restablecido el orden el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia hace un conteo general de las personas privadas de la libertad.
2. El/la Comandante de Compañía y/o el/la Oficial de Servicio presenta un informe a el/la Director(a) de los hechos sucedidos.

**DESARROLLO**

3. El/la Director(a) ordena el inicio de las investigaciones disciplinarias y/o penales correspondientes a que haya lugar.

Instrucciones Específicas De Motín

Paso 1: Respuesta Del Personal De Custodia Y Vigilancia

1. El/la Guardián(a) de Servicio y/o el/la Comandante de Pabellón o el/la Operador del Cuarto de Control da aviso inmediato del motín por el medio de comunicación oportuna a todo el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

2. El/la Operador(a) del Cuarto de Control hace un monitoreo permanente de todo el desarrollo del motín.

3. El personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia se alista con el equipo antimotín y se dirige al lugar a la espera de las instrucciones.

4. El personal con el equipo antimotines, actúa de acuerdo a las instrucciones impartidas por parte de el/la Comandante de Compañía, el/la Responsable de Seguridad o el/la Director(a). De ser necesario se utilizan los medios de coerción.

5. El personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia ordena la evacuación del reclusorio a los funcionarios administrativos, contratistas, practicantes y personal visitante externo. Y a su vez prohíbe paso del personal al reclusorio.

El comandante de guardia externa pide apoyo de ser necesario, de los organismos de emergencias, como bomberos y ambulancias.

7. Atención y evacuación de lesionados en el evento que se presenten del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia o de las personas privadas de la libertad.

8. Una vez dominada la situación o superado el motín, el personal del Cuerpo Custodia y Vigilancia, realiza la requisa de las personas privadas de la libertad y las áreas donde se presentó el motín; se efectúa la incautación de los elementos prohibidos hallados, de acuerdo a los procedimientos y el Reglamento de régimen Interno de la Cárcel y del CER . a su vez procede a realizar un conteo.

9. El/la Comandante de Pabellón identifica e individualiza los/las promotores(as) del motín y de ser el caso solicita la aplicación de la medida In continenti.

10. Si el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia no logra el control del motín, ingresa por autorización de el/la Director(a), la Policía Nacional. El personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia apoyan y ayudan a ejecutan las decisiones tomadas por el/la Director(a) y el/la Comandante de la Policía para reestablecer el orden.

11. El personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia finaliza actuación.

### **DESARROLLO**

12. Una vez superado el motín, continúan el desarrollo normal de las actividades.

Paso 2: Deberes De El/La Director(a)

1. Estar presente dentro de la Cárcel durante el desarrollo del motín y solicita la presencia permanente de el/la Responsable de Seguridad. Ordena al personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia prohibir el paso a reclusorio y suspender todas las actividades en el reclusorio si las hay.
2. Informa al Subsecretario de Seguridad y Convivencia del motín que se presenta, para su conocimiento y fines pertinentes.
3. Controla el manejo de las comunicaciones emitidas y el acceso de la prensa.
4. Ordena cortar el servicio de televisión, líneas telefónicas de los pabellones.
5. El/la Director(a) solicita que el funcionario que maneja las llaves del establecimiento esté disponible para suministrarlas, si se requieren.
6. De persistir el hecho, que conlleve a hechos mayores el/la Director(a) solicita apoyo a la Policía Nacional.

Paso 3. Procedimientos Posteriores Al Evento

1. Restablecido el orden, el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia hace una inspección general de las personas privadas de la libertad, para verificar posibles lesiones o traumas.
2. El/la Director(a) ordena que se inicie la investigación disciplinaria correspondiente, con el informe completo que contenga fecha, hora y detalles del motín, rendido por el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.
3. El/la Director(a) ordena la atención médica al personal que lo requiera.
4. El/la Director(a) ordena el conteo de los servidores públicos, verificando si hay heridos que requieran asistencia médica.
5. El/la Director(a) ordena la evaluación de los daños con registro fotográfico y una inspección de seguridad para realizar las gestiones de las reparaciones requeridas y las investigaciones correspondientes.
6. Restablecido el orden el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia hace un conteo general de las personas privadas de la libertad.

Elaboraron: Mauricio Mosquera – Contratista  
David Fernando Ospina – Profesional especializado CER

Revisó: Víctor Manuel Tique – Director Centro Especial de Reclusión  
Carolina Cifuentes Diaz – Profesional Universitario

La información de aprobación de este documento podrá ser consultada en el sistema "Portal MIPG" - <https://portalmipg.scj.gov.co>